



Las ayudas van destinadas a evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas en hogares en riesgo de exclusión social a los que se les haya cortado alguno o todos los suministros de luz, gas o agua, o estén amenazados de cortar, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, hayan accedido a un alquiler social y no puedan hacerle frente.

## **Requisitos**

Se consideran personas o unidades familiares en riesgo de interés social que:

- Las unidades familiares y de convivencia que tengan unos ingresos inferiores a 1,5 IPREM.
- Las unidades familiares o de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocida alguna discapacidad o se encuentre en situación de gran dependencia y en su conjunto tengan un nivel de ingresos inferior a 2 IPREM.

## **Cuantía de la ayuda**

**Ayudas para evitar la pobreza energética:**

1. Cuantía de las ayudas para hacer frente al suministro de energía eléctrica.

Coste de suministro eléctrico: hasta 75 euros por recibo mensual, y una máximo de 300 euros por consumidor y año.

2. Cuantía de las ayudas para hacer frente al suministro de gas natural.

Coste de suministro de gas: hasta 75 euros por recibo mensual, y una máximo de 300 euros por consumidor y año.

3. Cuantía de las ayudas para hacer frente al suministro de agua.

Coste de agua potable, exclusivamente consumos: hasta 15 euros por recibo mensual, y una máximo de 60 euros por consumidor y año.

Asimismo podrán ser objeto de ayudas los costes ocasionados para restablecer los suministros en el caso de que se haya producido el corte de los mismos.

**Ayudas para el alquiler social:**

La cuantía será de hasta 100 euros mensuales, durante un periodo máximo de un año, y en ningún caso podrá superar el importe de la renta real.

Limitación temporal de las ayudas:

No podrán atenderse mediante la presente Orden pagos en concepto de suministros o alquileres sociales, anteriores a octubre 2015.

### **Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes será de **tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden**

. No obstante, este plazo podrá verse finalizado con carácter previo en caso de agotamiento de la dotación presupuestaria.

**(DOCV nº 7689 de 31/12/2015)**

Asimismo, por Resolución de la consellera d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, dicho plazo podrá verse prorrogado si una vez vencido no se ha agotado la dotación presupuestaria referida.

### **Información complementaria**

Las personas o unidades familiares en riesgo de exclusión social podrán dirigirse a su Ayuntamiento; los Servicios Sociales del Ayuntamiento valorarán las situaciones de riesgo de exclusión social y la imposibilidad de hacer frente a los pagos de los suministros. Para ello, deberán aportar al Ayuntamiento:

-La última declaración de IRPF o cualquier otra justificación de los ingresos percibidos.

-Las facturas de las compañías suministradoras que no pueden pagar.

-Recibos del alquiler que no pueden pagar.

-Documentos que justifique que reside en una vivienda sita dentro del término municipal del correspondiente Ayuntamiento.

Enlace para obtener toda la información sobre el Procedimiento:

[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=17893&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17893&version=amp)